

**BOLETÍN INFORMATIVO TRIMESTRAL DE
ACTUALIZACIÓN Y EMISIÓN DE NORMATIVA**



Boletín No. 70 / octubre – diciembre 2025

En el marco de las atribuciones establecidas en el Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros (LSF) y con base en estándares internacionales y sanas prácticas, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) elabora y emite la normativa que regula la constitución y el funcionamiento de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), de las Empresas de Servicios Financieros Complementarios, de las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y de los participantes del Mercado de Valores.

Al respecto, en el ámbito de las actividades de difusión de la normativa, a continuación, se detallan los cambios realizados a la misma durante el cuarto trimestre de la gestión 2025, contenidos en la Gaceta Electrónica de Regulación Financiera, correspondientes a:

- 1) La Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF)**
- 2) La Recopilación de Normas para el Mercado de Valores (RNMV)**
- 3) El Manual de Cuentas para Entidades Financieras (MCEF)**

La Paz – Bolivia, diciembre de 2025

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/898/2025	ASFI/953/2025	6 de octubre de 2025.- Modificaciones al Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago, al Reglamento para Cámaras de Compensación y Liquidación, al Reglamento para Empresas de Servicios de Pago Móvil y al Reglamento de Entidades de Depósitos de Valores, Compensación y Liquidación de Valores.
ASFI/899/2025	ASFI/960/2025	8 de octubre de 2025.- Modificaciones al Reglamento de la Central de Información Crediticia y al Reglamento para el Envío de Información.
ASFI/900/2025	ASFI/961/2025	8 de octubre de 2025.- Reglamento para la Disolución y Liquidación Voluntaria de Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.
ASFI/901/2025	ASFI/981/2025	10 de octubre de 2025.- Modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/902/2025	ASFI/982/2025	10 de octubre de 2025.- Modificaciones a las Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito.

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
ASFI/903/2025	ASFI/1003/2025 ASFI/1249/2025	17 de octubre de 2025.- Modificaciones al Reglamento de Garantías a Primer Requerimiento.
ASFI/904/2025	ASFI/1004/2025 ASFI/1251/2025	17 de octubre de 2025.- Modificaciones a Boletas de Garantía y al Reglamento de la Central de Información Crediticia.
ASFI/905/2025	ASFI/1005/2025	17 de octubre de 2025.- Modificaciones al Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores.
ASFI/906/2025	ASFI/1006/2025	17 de octubre de 2025.- Modificación al Reglamento para Grupos Financieros.
ASFI/907/2025	ASFI/1015/2025	20 de octubre de 2025.- Reglamento para la Fusión y Escisión de Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.
ASFI/908/2025	ASFI/1016/2025	20 de octubre de 2025.- Modificaciones al Reglamento para Factoraje y Empresas de Factoraje y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/909/2025	ASFI/1024/2025	21 de octubre de 2025.- Reglamento para Grupos Financieros de Entidades Financieras del Estado o con Participación Mayoritaria del Estado, Modificaciones al Reglamento para el Envío de Información y Abrogación del Reglamento para Conglomerados Financieros.
ASFI/910/2025	ASFI/1105/2025	6 de noviembre de 2025.- Modificaciones al Reglamento para el Envío de Información.
ASFI/911/2025	ASFI/1203/2025	28 de noviembre de 2025.- Modificación al Reglamento para Empresas de Tecnología Financiera.
ASFI/912/2025	ASFI/1229/2025	3 de diciembre de 2025.- Modificaciones al Reglamento para el Envío de Información y Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información de Sociedades Controladoras, al Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información, al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos y al Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.
ASFI/913/2025	ASFI/1245/2025	8 de diciembre de 2025.- Modificaciones a la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y a la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
ASFI/914/2025	ASFI/1289/2025	18 de diciembre de 2025.- Modificaciones al Reglamento para Casas de Cambio, al Reglamento para Empresas de Servicios de Pago Móvil, al Reglamento para Empresas de Giro y Remesas de

ÍNDICE CRONOLÓGICO

Circular	Resolución	Normativa Emitida o Modificada
		Dinero, al Reglamento para Corresponsalías de Entidades Supervisadas, al Reglamento para Puntos de Atención Financiera y Puntos Promocionales, al Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago y al Reglamento para la Gestión de Seguridad Física.
ASFI/915/2025	ASFI/1290/2025	18 de diciembre de 2025.- Modificaciones al Reglamento para Grupos Financieros de Entidades Financieras del Estado o con Participación Mayoritaria del Estado y al Reglamento para el Envío de Información.
ASFI/916/2025	ASFI/1295/2025	19 de diciembre de 2025.- Modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras.
ASFI/917/2025	ASFI/1315/2025	24 de diciembre de 2025.- Modificaciones a la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores.
ASFI/918/2025	-	29 de diciembre de 2025.- Calendario de Períodos de Cómputo de Encaje Legal – Gestión 2026.

CIRCULAR ASFI/898/2025, RESOLUCIÓN ASFI/953/2025 DE 6 DE OCTUBRE DE 2025

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO, AL REGLAMENTO PARA CÁMARAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN, AL REGLAMENTO PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE PAGO MÓVIL Y AL REGLAMENTO DE ENTIDADES DE DEPÓSITOS DE VALORES, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago, al Reglamento para Cámaras de Compensación y Liquidación, al Reglamento para Empresas de Servicios de Pago Móvil y al Reglamento de Entidades de Depósitos de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, conforme el siguiente detalle:

Recopilación de Normas para Servicios Financieros

1. Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 3° "Definiciones", se incluyó la mención a "*carteras digitales*", en el Inciso k., y se incorporó su definición en el Inciso l., renumerando los siguientes Incisos, ajustando adicionalmente el concepto de "*Tarjeta electrónica*".

Sección 2: Emisión y Administración de los Instrumentos Electrónicos de Pago

Se cambió la denominación del Artículo 4° "*Cargos y comisiones*", por "*Tarifas, cargos y comisiones*" y se ajustó su contenido.

En el Artículo 15° "Obligaciones del emisor de IEP", se insertaron los Incisos n. y o, estableciendo la obligación de los emisores de Instrumentos Electrónicos de Pago de ser participantes del Módulo de Liquidación Diferida y de procesar las operaciones que requiera el Banco Central de Bolivia.

Sección 3: Tarjetas Electrónicas

Se modificó la denominación del Artículo 3° "*Información contenida en las tarjetas electrónicas 'Plástico'*", por "*Información contenida en las tarjetas electrónicas*".

Se ajustó la denominación del Artículo 13° "*Emisión de Tarjetas Electrónicas Virtuales*", por "*Emisión de Tarjetas Electrónicas Virtuales y digitalización de Tarjetas Electrónicas emitidas físicamente*". Asimismo, se adicionó el Inciso a., renumerando los siguientes y se efectuaron cambios a los ahora Incisos b. y c.

2. Reglamento para Cámaras de Compensación y Liquidación

Sección 3: Otras Disposiciones

Se incluyó el Artículo 8° "Comunicación de cambios operativos", determinando el plazo para comunicar dichos cambios que puedan afectar la interconexión e interoperabilidad en el procesamiento de órdenes de pago.

3. Reglamento para Empresas de Servicios de Pago Móvil

Sección 4: Funcionamiento

En el Artículo 12° "Tarifario", se modificó su contenido, estableciendo la obligación de la entidad supervisada de remitir el tarifario a ASFI.

Se incorporó el Inciso h. en el Artículo 16 "Obligaciones".

4. Reglamento para Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas

Sección 1: Aspectos Generales

En el Inciso t., Artículo 3° "Definiciones", se ajustó el concepto de "*Tarjeta electrónica*".

Sección 4: Funcionamiento de las Empresas Administradoras de Tarjetas Electrónicas

En el Artículo 12° "Obligaciones", se añadieron los Incisos e. y f.

Recopilación de Normas para el Mercado de Valores

5. Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores

Capítulo VI: Compensación y Liquidación de Operaciones

Sección 1: Disposiciones Generales

En el Artículo 6° "Proceso de compensación y liquidación", se modificó el contenido del Inciso g), se adicionó el Inciso h) y se renumeró el siguiente.

CIRCULAR ASFI/899/2025, RESOLUCIÓN ASFI/960/2025 DE 8 DE OCTUBRE DE 2025

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CREDITICIA Y AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de la Central de Información Crediticia y al Reglamento para el Envío de Información, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento de la Central de Información Crediticia

Sección 4: Normas Generales para el Registro de Operaciones

Se incorporó el Artículo 10° "Subrogación o expromisión del deudor principal", desarrollando directrices para el reporte de operaciones de crédito a la Central de Información Crediticia, cuyos deudores principales hayan sido reemplazados ante una subrogación o una expromisión.

Sección 8: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 1° "Plazo de implementación", se incorporó el Numeral 21, fijando la entrada en vigencia de la precitada modificación.

2. Reglamento para el Envío de Información

Sección 12: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 3° "Plazo de implementación", se adicionó el Numeral 25 con lineamientos en cuanto al envío del reporte "MC25".

Anexo 1.a: Matriz de Información Periódica

Se incorporó el reporte "MC25" en el grupo de archivos "Mensual Central de Información Crediticia".

CIRCULAR ASFI/900/2025, RESOLUCIÓN ASFI/961/2025 DE 8 DE OCTUBRE DE 2025

REGLAMENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA DE SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS

Se aprobó y puso en vigencia el Reglamento para la Disolución y Liquidación Voluntaria de Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, conforme el siguiente detalle:

Sección 1 "Aspectos Generales"

Se incluyeron los Artículos 1° "Objeto", 2° "Ámbito de Aplicación" y 3° "Definiciones", desarrollando el objeto del Reglamento, los sujetos alcanzados, así como los conceptos relacionados a términos utilizados en la norma.

Sección 2 "Disolución y Liquidación Voluntaria"

Se añadieron los Artículos 1° "Disolución y liquidación voluntaria", 2° "Causas de disolución voluntaria", 3° "Solicitud de autorización", 4° "Evaluación", 5° "Causales para el rechazo de disolución y liquidación voluntaria", 6° "Autorización o rechazo", 7° "Publicación de la Resolución", 8° "Elección, remoción y renuncia del Liquidador", 9° "Obligaciones del Liquidador", 10° "Obligación del síndico", 11° "Balance final y proyecto de distribución", 12° "Distribución de saldos", 13° "Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento", 14° "Publicación de la revocatoria", 15° "Extinción de personalidad jurídica" y 16° "Prohibiciones", contemplando lineamientos mínimos para el proceso de disolución y liquidación voluntaria de la Sociedad Controladora del Grupo Financiero.

Sección 3 "Otras Disposiciones"

Se desarrollaron los Artículos 1° "Responsabilidades" y 2° "Régimen de sanciones", regulando las responsabilidades del Gerente General y del(de los) Liquidador(es) sobre el cumplimiento y difusión del Reglamento, además de determinar que la inobservancia al mismo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio.

Anexos

Se añadieron los Anexos 1 "Compromiso Irrevocable", 2 "Declaración Jurada", 3 "Curriculum Vitae" y 4 "Declaración Jurada del Liquidador".

CIRCULAR ASFI/901/2025, RESOLUCIÓN ASFI/981/2025 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento Título II Nomenclatura de Cuentas y Título III Descripción y Dinámica

Se incorporaron las subcuentas: 184.02 "Activos virtuales", 445.04 "Pérdidas por activos virtuales", 545.08 "Ingresos por activos virtuales", 819.08 "Activos virtuales" y 829.02 "Activos virtuales".

2. Título III Descripción y Dinámica

Grupos 180.00 "Otros activos", 810.00 "Valores y bienes recibidos en custodia" y 820.00 "Valores y bienes recibidos en administración" y Cuentas 819.00 "Otros valores y bienes recibidos en custodia" y 829.00 "Otros valores y bienes recibidos en administración"

Se realizaron precisiones en las descripciones de los grupos y cuentas, así como se incorporaron lineamientos sobre los Activos Virtuales (AV).

Cuenta 184.00 "Activos Intangibles"

Se efectuaron adecuaciones en la descripción de la cuenta respecto a los AV y se adicionaron directrices en cuanto al reconocimiento y valoración de dichos activos.

3. Título V: Estados Financieros

En el Inciso g), Nota 8 de la Forma E "Notas a los Estados Financieros", se realizaron precisiones en cuanto a la información a revelar de los AV.

CIRCULAR ASFI/902/2025, RESOLUCIÓN ASFI/982/2025 DE 10 DE OCTUBRE DE 2025

MODIFICACIONES A LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones a las Directrices Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito, conforme el siguiente detalle:

1. Sección 1: Aspectos Generales

En el Inciso a., Artículo 3° "Principales definiciones", se incorporó el concepto "Central de Información Sectorial (CIS)", reordenando los siguientes Incisos.

2. Sección 2: Principios Generales para la Gestión del Riesgo de Crédito en Cartera

Se incluyó el Artículo 20° "Central de Información Sectorial", estableciendo los lineamientos que deben seguir las Entidades de Intermediación Financiera para la utilización de la información generada por la Central de Información Sectorial.

Se insertó el Artículo 21° "Acceso a la CIS", disponiendo en cuanto a la gestión de los accesos al software que generará los reportes de la citada Central.

CIRCULAR ASFI/903/2025, RESOLUCIÓN ASFI/1003/2025 DE 17 DE OCTUBRE DE 2025

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE GARANTÍAS A PRIMER REQUERIMIENTO

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Garantías a Primer Requerimiento, conforme el siguiente detalle:

Sección 1: Aspectos Generales

Se incorporó la Sección 1, añadiendo los Artículos 1° "Objeto", 2° "Ámbito de aplicación" y 3° "Definiciones", desarrollando el objeto del Reglamento, las entidades alcanzadas y los conceptos aplicables, respectivamente.

Sección 2: Emisión, Manejo Operativo y Ejecución

Se incluyó la Sección 2, insertando los Artículos 1° "Solicitud, requisitos y evaluación para la emisión de la Garantía a Primer Requerimiento", 2° "Contrato de Garantía a Primer Requerimiento", 11° "Vencimiento o caducidad", 12° "Ampliación o renovación", 13° "Extinción", 14° "Registro contable", 15° "Medidas de seguridad", 16° "Representación mediante anotación en cuenta", 17° "Contenido mínimo del Certificado de Registro de Garantía a Primer Requerimiento" y 18° "Desmaterialización de la Garantía a Primer Requerimiento", contemplando lineamientos que precisan, entre otros, sobre el funcionamiento y tratamiento de las Garantías a Primer Requerimiento, renumerándose los Artículos contemplados en este Reglamento y modificando los contenidos de los Artículos anteriormente numerados como 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°.

Sección 3: Otras Disposiciones

Se insertó la Sección 3, contemplando los Artículos 1° "Responsabilidad" y 2° "Régimen de sanciones", desarrollando directrices sobre el Gerente General de la Entidad de Intermediación Financiera (EIF) para el cumplimiento y difusión interna del Reglamento, además de establecer que el incumplimiento del mismo dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio.

Sección 4: Disposiciones Transitorias

Se incorporó la Sección 4, desarrollando el Artículo Único "Adecuación de políticas y procedimientos", relativo a la adecuación de las políticas y procedimientos de la EIF a las modificaciones regulatorias.

CIRCULAR ASFI/904/2025, RESOLUCIÓN ASFI/1004/2025 DE 17 DE OCTUBRE DE 2025

MODIFICACIONES A BOLETAS DE GARANTÍA Y AL REGLAMENTO DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones a Boletas de Garantía y al Reglamento de la Central de Información Crediticia, conforme el siguiente detalle:

1. Título IV, Libro 2°

Se ajustó el nombre del Título IV, correspondiente al Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros (RNSF), como: "*Fianzas y Garantías*".

2. Boletas de Garantía

Se cambió la denominación de la norma de "**Boletas de Garantía**", por "**Reglamento de Boletas de Garantía**".

Sección 1: Aspectos Generales

Se incorporó la Sección 1, añadiendo los Artículos 1° "Objeto", 2° "Ámbito de aplicación" y 3° "Definiciones", desarrollando el objeto del Reglamento, las entidades alcanzadas y los conceptos aplicables, respectivamente.

Sección 2: Emisión, Manejo Operativo y Cobro

Se incluyó la Sección 2, insertando los Artículos 1° "Solicitud, requisitos y evaluación para la emisión de la Boleta de Garantía", 4° "Carácter contingente, nominativo y no endosable", 5° "Expedición y contenido de la Boleta de Garantía", 6° "Pago o rechazo de la Boleta de Garantía", 7° "Título ejecutivo", 9° "Ampliación o renovación", 10° "Prohibiciones y restricciones operativas", 11° "Extinción", 12° "Registro Contable", 13° "Medidas de Seguridad", 14° "Representación mediante anotación en cuenta", 15° "Contenido mínimo del Certificado de Registro de Boleta de Garantía" y 16° "Desmaterialización de la Boleta de Garantía", contemplando lineamientos que precisan, entre otros, sobre el funcionamiento y tratamiento de las Boletas de Garantía, renumerándose los Artículos contemplados en esta norma.

Se modificó el antes Artículo 1° "Contrato de Fianza", ahora Artículo 2° "Contrato de Fianza Bancaria", efectuando ajustes de redacción, precisando las contragarantías aplicables a las Boletas de Garantía y añadiendo un párrafo que requiere que el contrato de fianza bancaria sea elaborado con base en determinadas disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Se cambió el entonces Artículo 2° "Boletas de Garantía", ahora Artículo 3° "Conceptos de las Boletas de Garantía", incluyendo nuevos conceptos a registrarse, además de realizar ajustes de redacción.

Se ajustó el antes Artículo 3° "Vencimiento", ahora Artículo 8° "Vencimiento o caducidad", efectuando precisiones de redacción y añadiendo lineamientos relacionados a la emisión o representación mediante anotación en cuenta de la Boleta de Garantía, ante solicitudes de ampliación del servicio financiero.

Se modificó el antes Artículo 4° "Validez", actualmente Artículo 10° "Prohibiciones y restricciones operativas", regulando en cuanto al respaldo de obligaciones de dinero o mutuo a través de las Boletas de Garantía y su excepción para el otorgamiento de las mismas con esta finalidad, además de restringir el uso de términos aplicables a otro tipo de garantías en las referidas Boletas de Garantía y de las limitaciones en las mismas en caso de su representación mediante anotación en cuenta.

Sección 3: Otras Disposiciones

Se insertó la Sección 3, contemplando los Artículos 1° "Responsabilidad" y 2° "Régimen de sanciones", desarrollando directrices para el cumplimiento y difusión interna del Reglamento, además de establecer que su contravención dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio.

Sección 4: Disposiciones Transitorias

Se incorporó la Sección 4, desarrollando el Artículo Único "Adecuación de políticas y procedimientos", relativo a la adecuación de las políticas y procedimientos de la Entidad de Intermediación Financiera a las modificaciones regulatorias.

3. Reglamento de la Central de Información Crediticia

Sección 5: Normas Generales para el Registro de Garantías

En el Artículo 6° "Garantías de depósitos en la entidad supervisada", se añadieron lineamientos para los reportes de los códigos "BM3" (Boletas de garantía a favor de la entidad) y "BM4" (Garantías a primer requerimiento a favor de la entidad).

En el Artículo 7° "Garantías de Otras Entidades Financieras", se precisó entre las garantías consideradas de "Otras Entidades Financieras" a las Boletas de garantía a favor de la entidad acreedora (BE10), Garantías a primer requerimiento a favor de la entidad acreedora (BE11), Boletas de garantía de entidades financieras con calificación aceptable (BE12) y Garantías a primer requerimiento de entidades financieras con calificación aceptable (BE13), además de especificar el tratamiento de su registro.

Sección 8: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 1° "Plazo de implementación", se incluyó un plazo a partir del cual, las entidades supervisadas deben remitir su información a la Central de Información Crediticia, con las modificaciones antes señaladas.

CIRCULAR ASFI/905/2025, RESOLUCIÓN ASFI/1005/2025 DE 17 DE OCTUBRE DE 2025

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ENTIDADES DE DEPÓSITO DE VALORES, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento de Entidades de Depósito de Valores, Compensación y Liquidación de Valores, conforme el siguiente detalle:

Capítulo I: Disposiciones Generales

Sección 1: Objeto y Definiciones

En el Artículo 3° "Definiciones", se incorporaron los conceptos de: "Boleta de Garantía", "Certificado de Registro de Boleta de Garantía (CRBG)", "Certificado de Registro de Garantía a Primer Requerimiento (CRGAPR)", "Certificado de Registro de Póliza de Seguro de Caución (CRPSC)", "Desmaterialización", "Documento Digital", "Firma Digital", "Garantía a Primer Requerimiento (GAPR)", "Instrumentos de garantía" y "Seguro de Caución", renumerándose los Incisos y ajustándose las definiciones de: "Entidad de Depósito de Valores", "Representación mediante anotación en cuenta" y "Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta".

Capítulo III: Actividades y Funcionamiento de la Entidad de Depósito de Valores

Sección 1: Actividades, Funcionamiento y Obligaciones

Se cambió el Artículo 1° "Actividades", incorporando lineamientos relacionados a las actividades de una Entidad de Depósito de Valores (EDV) con los instrumentos de garantía antes señalados, además se efectuaron ajustes en la redacción.

Sección 2: De las Normas Internas de la Entidad de Depósito de Valores

En el Artículo 3° "Aspectos mínimos del Reglamento Interno", se realizaron ajustes en la redacción y se complementan los Incisos d. y f., en lo que respecta a los instrumentos de garantía.

Capítulo V: Valores Representados por Anotaciones en Cuenta, Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta y Régimen Operativo para los Certificados de Depósitos a Plazo Fijo y para Valores Emitidos por el BCB y el TGN

Se modificó la denominación del Capítulo V, con el siguiente texto: "**VALORES E INSTRUMENTOS DE GARANTÍA REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA, SISTEMA DE REGISTRO DE ANOTACIONES EN CUENTA Y RÉGIMEN OPERATIVO PARA LOS DEPÓSITOS A PLAZO FIJO Y PARA VALORES EMITIDOS POR EL BCB Y EL TGN**".

Sección 1: Régimen de Representación de Valores por Anotaciones en Cuenta

Se modificó el nombre de la Sección, conforme lo siguiente: "**RÉGIMEN DE REPRESENTACIÓN DE VALORES E INSTRUMENTOS DE GARANTÍA MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA**".

En el Artículo 1° "Anotaciones en cuenta", se añadieron lineamientos relacionados a los referidos instrumentos de garantía, además de efectuar ajustes de redacción.

En el Artículo 2°, se modificó su denominación, de acuerdo a lo siguiente: "**Valor o instrumento de garantía representado mediante anotación en cuenta**", además de complementar su contenido en relación a los referidos instrumentos de garantía, efectuando ajustes en su redacción.

En el Artículo 3° "Responsabilidad", se complementó su contenido en cuanto a los precitados instrumentos, precisando las responsabilidades de una EDV, además de realizar cambios de forma.

Sección 2: Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta

En el Artículo 1° "Inscripción", se realizaron cambios de forma en su contenido y se adicionaron lineamientos relacionados a los instrumentos de garantía, para su respectiva inscripción.

En el Artículo 9° "Procedimientos operativos e informáticos", se insertaron directrices relativas a los referidos instrumentos de garantía y se ajustan aspectos de redacción en su contenido.

En el Artículo 10°, se modificó su denominación, quedando la siguiente: "*Control de los valores e instrumentos de garantía depositados y registrados*" y se complementó su contenido en consideración a los citados instrumentos de garantía.

En el Artículo 11° "Certificación", se complementó su contenido en virtud a los referidos instrumentos de garantía y se efectúan cambios de forma.

En el Artículo 12° "Prevalencia", se incorporó un párrafo relacionado a los instrumentos de garantía.

Capítulo IX: Disposiciones Finales y Transitorias

Sección 1: Disposiciones Finales y Transitorias

Se añadió el Artículo 8°, estableciendo un plazo para la adecuación de las modificaciones antes mencionadas.

CIRCULAR ASFI/906/2025, RESOLUCIÓN ASFI/1006/2025 DE 17 DE OCTUBRE DE 2025

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA GRUPOS FINANCIEROS

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para Grupos Financieros, con el propósito de añadir la obligación de que las sociedades controladoras comuniquen a esta Autoridad de Supervisión la transferencia de acciones que se produzca como consecuencia de la incorporación o separación de una empresa financiera de un grupo financiero, que no esté supervisada por ASFI.

CIRCULAR ASFI/907/2025, RESOLUCIÓN ASFI/1015/2025 DE 20 DE OCTUBRE DE 2025

REGLAMENTO PARA LA FUSIÓN Y ESCISIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS

Se aprobó y puso en vigencia el Reglamento para la Fusión y Escisión de Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, conforme el siguiente detalle:

Sección 1 "Aspectos Generales"

Se incorporaron los Artículos 1° "Objeto", 2° "Ámbito de aplicación" y 3° "Definiciones", detallando el objeto del Reglamento, su ámbito de aplicación y definiciones relacionadas a la norma.

Sección 2 "De la Fusión"

Se añadieron los Artículos 1° "Fusiones permitidas", 2° "Propuesta de Fusión", 3° "Solicitud de autorización", 4° "Evaluación", 5° "Autorización o rechazo", 6° "Causales para el rechazo", 7° "Desistimiento de la fusión", 8° "Acuerdo definitivo de fusión", 9° "Publicación e inscripción", 10° "Actos conducentes", 11° "Cumplimiento de obligaciones" y 12° "Prohibiciones", regulando etapas, plazos y otros atinentes a la fusión de Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.

Sección 3 "De la Escisión":

Se insertaron los Artículos 1° "Escisiones permitidas", 2° "Propuesta de escisión", 3° "Solicitud de autorización", 4° "Evaluación", 5° "Autorización o rechazo", 6° "Causales para el rechazo", 7° "Desistimiento de la escisión", 8° "Actos conducentes", 9° "Cumplimiento de obligaciones" y 10° "Prohibiciones", normando etapas, plazos y otros concernientes a la escisión de Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.

Sección 4 “Otras Disposiciones”.

Se adicionaron los Artículos 1° "Responsabilidad" y 2° "Régimen de sanciones", determinando la responsabilidad del Directorio de la Sociedad Controladora de cumplir y difundir el Reglamento y del régimen sancionatorio en caso de inobservancia al referido Reglamento.

Anexos

Se agregaron los Anexos 1 "Requisitos para la Fusión de Sociedades Controladoras", 2 "Nómina de Accionistas", 3 "Requisitos para la Escisión de la Sociedad Controladora", 4 "Declaración Jurada" y 5 "Autorización Individual".

CIRCULAR ASFI/908/2025, RESOLUCIÓN ASFI/1016/2025 DE 20 DE OCTUBRE DE 2025

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA FACTORAJE Y EMPRESAS DE FACTORAJE Y AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Factoraje y Empresas de Factoraje y al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para Factoraje y Empresas de Factoraje

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 1° "Objeto", se añadió la mención a las Entidades de Intermediación Financiera (EIF), además de realizar ajustes en su redacción.

En el Artículo 2° "Ámbito de aplicación", se incorporaron a las Entidades Financieras Públicas de Desarrollo y a las Entidades Financieras Comunales, como entidades sujetas al ámbito de aplicación del citado Reglamento y se realizan precisiones en la redacción y estructura del contenido.

En el Artículo 3° "Definiciones", se efectuó lo siguiente:

- Se modificó el Inciso c., reemplazando "Descuento de documentos mercantiles autorizados", por "Descuento", además de suprimir el texto "entidad supervisada", incorporando en su lugar la mención a "EIF".
- Se incorporó como Inciso d., la definición de "Documentos mercantiles autorizados", renumerándose los Incisos siguientes.
- Se ajustó el concepto de "Factoraje", incluyendo a las facturas cambiarias y suprimiendo el texto "con el comprador o cedido".
- Se incorporó el Inciso f. "Factura cambiaria".

Sección 3: Funcionamiento

Se modificó la denominación del Artículo 1° a "Operaciones y servicios permitidos", reestructurándose su orden y contenido, además se añadieron las operaciones y servicios con facturas cambiarias, tanto para las Empresas de Factoraje como para las EIF, suprimiéndose el Inciso f. "Otras que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero autorice mediante normativa expresa".

En el Artículo 2°, se cambió su denominación a "Contrato de las operaciones y servicios permitidos", añadiendo en su contenido el texto "servicios", además de efectuar ajustes en la redacción.

Se suprimió el contenido del Artículo 3° "Documentos mercantiles autorizados" y se incorporan en el mismo, bajo la denominación de "Libramiento de facturas cambiarias", lineamientos sobre el libramiento de facturas cambiarias.

Se añadió como Artículo 4° "Aceptación de facturas cambiarias u otro tipo de documentos mercantiles autorizados", precisando sobre la obligación de la entidad supervisada de verificar la aceptación de los documentos respectivos, renumerándose los Artículos siguientes.

En el ahora Artículo 5°, se cambió su denominación a "Características de las facturas cambiarias u otro tipo de documentos mercantiles autorizados", adicionando en su contenido a las facturas cambiarias.

En el ahora Artículo 6°, se ajustó su denominación a "Contenido de las facturas cambiarias u otro tipo de documentos mercantiles autorizados", añadiendo a las facturas cambiarias y la mención al Artículo 719 del Código de Comercio, además de efectuar ajustes de forma.

En el ahora Artículo 7° "Ejercicio del derecho de pago", se incluyó en su contenido a la factura cambiaria.

Se insertó como Artículo 8° "Pago por cuotas y pago anticipado de cuota de facturas cambiarias", desarrollando lineamientos sobre el pago por cuotas y del pago anticipado de cuota, ambos en operaciones con facturas cambiarias.

En el ahora Artículo 9° "Fuerza ejecutiva", se añadió en su tratamiento a las facturas cambiarias y su fuerza ejecutiva.

En el ahora Artículo 12° "Gestión de riesgos", se incluyó la mención a servicios, además de efectuar ajustes de forma en su contenido.

En el ahora Artículo 13° "Evaluación crediticia", se realizaron cambios en la redacción.

En el ahora Artículo 14°, se cambió la denominación a "Límites en las operaciones y servicios permitidos", reestructurando su contenido y diferenciando los límites de exposición crediticia o endeudamiento, tanto para las Empresas de Factoraje como para las EIF.

Sección 4: Obligaciones y Prohibiciones

Se modificó la denominación de la Sección a "Obligaciones y Prohibiciones".

En el Artículo 1° "Obligaciones de las entidades supervisadas" se añadieron las referencias a los "servicios" y "facturas cambiarias", se incluyó la obligación atinente a estructurar y mantener las operaciones y servicios contemplados en el mencionado Reglamento en cumplimiento a la LSF y normativa emitida por ASFI, además de realizar modificaciones de forma.

Se modificó la denominación del Artículo 2° a "Obligaciones del cedente o vendedor y del comprador o cedido", cambiando su estructura y contenido, además de diferenciar las obligaciones entre las partes participantes de estas operaciones y servicios.

Se modificó la denominación del Artículo 3° a "Prohibiciones", trasladando las prohibiciones para las Empresas de Factoraje de la Sección 5 del mismo Reglamento a este Artículo, además de complementar las prohibiciones aplicables a las EIF.

Sección 5: Otras disposiciones

Se suprimieron los Artículos 2º "Prohibiciones" y 3º "Infracciones", trasladándose el contenido del citado Artículo 2º al Artículo 3º, Sección 4 del mismo Reglamento y se renumera el Artículo siguiente de la Sección 5, numerándose como 2º.

2. Manual de Cuentas para Entidades Financieras

Título II: Nomenclatura de cuentas y Título III: Descripción y Dinámica

En la descripción y dinámica de las subcuentas 131.06, 133.06, 134.06, 135.06, 136.06, 137.06, 241.11 y de la cuenta 643.00, se incluyó la mención a las facturas cambiarias y a los documentos mercantiles autorizados, realizándose además ajustes en el texto.

Se modificaron las denominaciones de las cuentas analíticas 131.06.M.01, 131.06.M.02, 133.06.M.01, 133.06.M.02, 134.06.M.01, 134.06.M.02, 135.06.M.01, 135.06.M.02, 136.06.M.01, 136.06.M.02, 137.06.M.01 y 137.06.M.02, añadiendo a los documentos mercantiles autorizados.

Título IV: Esquemas Contables

Esquema Contable Nº 7: Documentos Descontados

Se efectuaron precisiones de redacción.

CIRCULAR ASFI/909/2025, RESOLUCIÓN ASFI/1024/2025 DE 21 DE OCTUBRE DE 2025

REGLAMENTO PARA GRUPOS FINANCIEROS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL ESTADO O CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO, MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA CONGLOMERADOS FINANCIEROS

Se aprobó y puso en vigencia el Reglamento para Grupos Financieros de Entidades Financieras del Estado o con Participación Mayoritaria del Estado y las Modificaciones al Reglamento para el Envío de Información y la Abrogación del Reglamento para Conglomerados Financieros, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para Grupos Financieros de Entidades Financieras del Estado o con Participación Mayoritaria del Estado

Sección 1: Aspectos Generales

Se incorporaron los Artículos 1º "Objeto", 2º "Ámbito de aplicación" y 3º "Definiciones".

Sección 2: Funciones y Operaciones

Se incluyeron los Artículos 1º "Funciones y actuaciones como grupo", 2º "Operaciones frente al público", 3º "Operaciones intragrupos", 4º "De la promoción de productos y servicios", 5º "Servicios administrativos compartidos", 6º "No Objeción para la prestación del servicio administrativo compartido" y 7º "Restricción o suspensión de servicios administrativos compartidos".

Sección 3: Obligaciones, Responsabilidades y Prohibiciones

Se añadieron los Artículos 1º "Obligaciones del Banco de Dirección y Control", 2º "Obligaciones de las Entidades Controladas", 3º "Responsabilidades del Directorio del Banco de Dirección y Control", 4º "Responsabilidades de Auditoría Interna", 5º "Prohibiciones" y 6º "Prohibiciones en la dirección y control".

Sección 4: Gestión de Riesgos y Supervisión Consolidada

Se insertaron los Artículos 1° "Gestión integral de riesgos de grupo", 2° "Informe y reporte de riesgos", 3° "Supervisión consolidada", 4° "Inspecciones" y 5° "Presentación de información de las Entidades Controladas".

Sección 5: Incorporación y Separación de Entidades Controladas

Se adicionaron los Artículos 1° "Solicitud del registro de incorporaciones", 2° "Solicitud del registro de separaciones", 3° "Procedencia o improcedencia del registro", 4° "Causales para la improcedencia del registro", 5° "Presunción de incorporación o separación", 6° "Instrucción de registro para la incorporación o separación o determinación de desestimación" y 7° "Transferencia de Acciones".

Sección 6: De la Información y Aspectos Contables

Se incorporaron los Artículos 1° "Confidencialidad de la información o deber de reserva", 2° "Transparencia de la información", 3° "Estados financieros consolidados", 4° "Notas a los estados financieros consolidados", 5° "Hojas de ajustes y eliminaciones" y 6° "Aprobación de los estados financieros consolidados".

Sección 7: De la Auditoría Externa

Se incluyeron los Artículos 1° "De la auditoría externa a los estados financieros consolidados", 2° "Dictamen de auditoría externa", 3° "Políticas y procedimientos", 4° "De la contratación de la firma de auditoría externa", 5° "Del examen de los estados financieros consolidados", 6° "Procedimientos de auditoría externa", 7° "Responsabilidades de la firma de auditoría externa", 8° "Responsabilidades del Banco de Dirección y Control" y 9° "Auditorías externas en las Entidades Controladas".

Sección 8: Otras Disposiciones

Se añadieron los Artículos 1° "Responsabilidad" y 2° "Régimen de sanciones".

Sección 9: Disposiciones Transitorias

Se desarrollaron los artículos relativos al plazo de adecuación y al tratamiento de los contratos de servicios administrativos compartidos, añadiendo una disposición que abroga el Reglamento para Conglomerados Financieros.

Anexos

Se incorporaron los siguientes Anexos: "*Anexo 1: Reporte de Operaciones Intragrupo*", "*Anexo 2: Reporte de Inversiones del Banco de Dirección y Control y de las Entidades Controladas que conforman el Grupo Financiero de Entidades Financieras del Estado o con Participación Mayoritaria del Estado*", "*Anexo 3: Estado de Situación Patrimonial Consolidado*", "*Anexo 4: Estado de Ganancias y Pérdidas Consolidado*", "*Anexo 5: Estado de Flujo de Efectivo Consolidado*", "*Anexo 6: Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado*", "*Anexo 7: Hoja de Ajustes y Eliminaciones – Estado de Situación Patrimonial Consolidado*", "*Anexo 8: Hoja de Ajustes y Eliminaciones – Estado de Ganancias y Pérdidas Consolidado*", "*Anexo 9: Guía para la Elaboración del Estado de Situación Patrimonial Consolidado*" y "*Anexo 10: Guía para la Elaboración del Estado de Ganancias y Pérdidas Consolidado*".

2. Reglamento para el Envío de Información

Sección 1: Aspectos Generales

En el Artículo 2º "Ámbito de aplicación", se precisó que el Reglamento también aplica a las EIF que sean Bancos de Dirección y Control.

En el Artículo 3º "Definiciones", se incorporaron las definiciones de "*Banco de Dirección y Control (BDC)*", "*Entidad Controlada (EC)*" y "*Grupo Financiero de Entidades Financieras del Estado o con Participación Mayoritaria del Estado (GFE)*", como Incisos a., c. y d., renumerando los siguientes.

Sección 4: Información Mensual

En el Artículo 2º "Plazo de envío de la información mensual", se adicionaron los reportes "*MGFE01 Estados Financieros Mensual – Entidades Controladas*", "*MGFE02 Reporte de Operaciones Intragrupo*" y "*MGFE03 Reporte de Inversiones del Banco de Dirección y Control y de las Entidades Controladas que conforman el Grupo Financiero de Entidades Financieras del Estado o con Participación Mayoritaria del Estado*" y la nota aclaratoria 3.

Sección 5: Información Trimestral

En el Artículo 2º "Plazo de envío de la información trimestral", se incorporó el reporte "*TGFE01 Estados Financieros consolidados y Hojas de Ajustes y de Eliminaciones al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre*" y la nota aclaratoria 2.

Sección 6: Información Semestral

En el Artículo 2º "Plazo de envío de la información semestral", se eliminó el reporte "*SM05 Del Conglomerado financiero*" y se añadió el reporte "*SMGFE01 Informe de la Unidad de Auditoría Interna del Banco de Dirección y Control sobre la evaluación de las operaciones intragrupo*", así como la nota aclaratoria 2, renumerando la siguiente.

Sección 7: Información Anual

En el Artículo 2º "Plazo de envío de la información anual", se suprimió el reporte "*A011 Informe de gestión de riesgos del conglomerado*" y se adicionaron los reportes "*AGFE01 Estados Financieros consolidados con Dictamen e informes de auditoría externa y Hojas de Eliminaciones*", "*AGFE02 Copia digital de los Estados Financieros consolidados y Dictamen de auditoría externa publicados en su sitio web institucional*", "*AGFE03 Informe sobre la gestión integral de riesgos del Grupo Financiero de Entidades Financieras del Estado o con Participación Mayoritaria del Estado*", "*AGFE04 Reporte de estado de situación de la administración integral de riesgos del Grupo Financiero de Entidades Financieras del Estado o con Participación Mayoritaria del Estado*" y "*AGFE05 Memoria anual del Grupo Financiero de Entidades Financieras del Estado o con Participación Mayoritaria del Estado, así como copia legalizada del acta de su aprobación*", así como la nota aclaratoria 3, renumerando la siguiente.

Sección 12: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 3º "Plazo de implementación", se incorporó el Numeral 26, determinando la fecha de entrada en vigencia de las mencionadas modificaciones.

Anexos

Se ajustó el "*Anexo Ia: Matriz de Información Periódica*".

3. Reglamento para Conglomerados Financieros

Se abrogó esta norma.

CIRCULAR ASFI/910/2025, RESOLUCIÓN ASFI/1105/2025 DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2025

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Envío de Información, conforme el siguiente detalle:

Sección 2: Información Diaria

En el Inciso a., Artículo 2° "Plazo de envío de la información diaria", se incorporó el reporte D013 "*Transferencias y Remesas del Exterior con compra de Moneda*".

En el Inciso c., Artículo 3° "Fines de semana y feriados", se incluyó la referencia al reporte "*Transferencias y Remesas del Exterior con compra de Moneda*" y en el Numeral 5. de este Inciso, se añadieron lineamientos para el envío de dicho reporte.

Sección 12: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 3° "Plazo de implementación", se insertó el Numeral 27., definiendo el plazo de vigencia de las modificaciones al presente Reglamento.

Anexo 1.a: Matriz de Información Periódica

Se adicionó el reporte D013 "*Transferencias y Remesas del Exterior con compra de Moneda*".

CIRCULAR ASFI/911/2025, RESOLUCIÓN ASFI/1203/2025 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EMPRESAS DE TECNOLOGÍA FINANCIERA

Se aprobó y puso en vigencia la modificación al Reglamento para Empresas de Tecnología Financiera, conforme el siguiente detalle:

Sección 8: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 1° "Inicio del proceso de adecuación", se modificó el plazo para la presentación de la carta de intención para el inicio del proceso de adecuación.

CIRCULAR ASFI/912/2025, RESOLUCIÓN ASFI/1229/2025 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2025

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN Y APLICACIÓN DE MULTAS POR RETRASO EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN DE SOCIEDADES CONTROLADORAS, AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, AL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO Y AUDITORES INTERNOS Y AL REGLAMENTO PARA SOCIEDADES CONTROLADORAS DE GRUPOS FINANCIEROS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para el Envío de Información y Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información de Sociedades Controladoras, al Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información, al Reglamento de Control Interno y Auditores Internos y al Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para el Envío de Información y Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información de Sociedades Controladoras

Sección 2: Información Periódica

En el Artículo 1° "Envío de información periódica", se suprimió la nota aclaratoria: "****
Informes y reportes impresos, relacionados a las obligaciones y responsabilidades de la

Sociedad Controladora sobre el control de las actividades del Grupo Financiero" y se dejó sin efecto la remisión de los reportes MSC03, ASC01, ASC02, ASC04 y ASC09.

Asimismo, en dicho artículo, se cambió el tipo de envío del reporte MSC02 a electrónico, se suprimió la referencia al Anexo 1 y se modificó la descripción del detalle de información del reporte SMGF02.

En el Inciso h), Artículo 2° (Envío de información), se precisó que la información periódica con códigos AGF003 y AGF004, debe llevar la firma de la máxima autoridad de su Directorio.

En el Inciso i) del Artículo 2°, se suprimieron las referencias a los reportes ASC01, ASC02 y ASC04.

Sección 5: Otras Disposiciones

Se modificó el Inciso e., Artículo 1° (Responsabilidad), haciendo mención al "*Módulo de Control de Envíos del SCIP*" y se efectuaron precisiones de redacción.

Sección 6: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 3° "Plazo de implementación", se incorporó el Numeral 4., respecto al envío de los reportes MSC02, MSC03, ASC01, ASC02, ASC04 y ASC09.

Anexo 1: Reporte de Inversiones de la Sociedad Controladora y del Grupo Financiero y Anexo 3: Reporte de Operaciones Intragrupo

Se suprimieron el "*Anexo 1: Reporte de Inversiones de la Sociedad Controladora y del Grupo Financiero*" y el "*Anexo 3: Reporte de Operaciones Intragrupo*".

2. Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información

Sección 3: Administración de la Seguridad de la Información

En el Artículo 5° "Inventario de activos de información", se incorporó un párrafo que señala que el detalle de software que utiliza la Sociedad Controladora del Grupo Financiero (SCGF), permanezca en dicha sociedad, quedando a disposición de ASFI cuando lo requiera.

Sección 12: Rol de la Auditoría Interna

En los Incisos a. y b., Artículo Único "Auditoría Interna", se agregaron lineamientos para las SCGF, respecto al Informe de cumplimiento y el Informe sobre la ejecución de las pruebas de intrusión.

3. Reglamento de Control Interno y Auditores Internos

Sección 7: Plan Anual de Trabajo

En el Artículo 1° "Contenido mínimo del Plan Anual de Trabajo", se incorporaron precisiones para las SCGF sobre el Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna.

4. Reglamento para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros

Sección 4: Funcionamiento

En el Artículo 6° "Control y registro de las operaciones intragrupo", se suprimió el párrafo relativo a la remisión de información periódica a ASFI, respecto al registro de operaciones intragrupo.

En el Artículo 14° "Transparencia de la información", se precisó que el envío de la publicación de los Estados Financieros Consolidados del Grupo Financiero, debe realizarse,

según lo establecido en el Reglamento para el Envío de Información y Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información de Sociedades Controladoras.

CIRCULAR ASFI/913/2025, RESOLUCIÓN ASFI/1245/2025 DE 8 DE DICIEMBRE DE 2025

MODIFICACIONES A LA RECOLAJOACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS Y A LA RECOLAJOACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VALORES

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones a la Recopilación de Normas para Servicios Financieros y a la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, conforme el siguiente detalle:

1. Recopilación de Normas para Servicios Financieros

a. Reglamento para Puntos de Atención Financiera y Puntos Promocionales

Sección 2: Oficina Central, Sucursales y Agencias

En los Artículos 3° "Traslado de sucursal o agencia fija", 4° "Traslado de oficina central", 5° "Cambio de lugares de atención de la agencia móvil", 8° "Cierre de sucursal o agencia" y 9° "Cierre temporal de sucursal o agencia", se suprimieron las previsiones relacionadas con la remisión de información y comunicación a ASFI.

Sección 3: Otros Puntos de Atención Financiera

En el Artículo 4° "Cierre, retiro o deshabilitación temporal de otros Puntos de Atención Financiera", se eliminó la obligación de comunicar a ASFI determinados aspectos relativos a los Puntos de Atención Financiera (PAF).

Sección 5: Metas de Expansión de la Cobertura Geográfica de los Servicios Financieros

En el Artículo 6° "Plazo para el cumplimiento de metas anuales", se suprimió la remisión del informe trimestral.

b. Reglamento para el Requerimiento de Información en Procesos de Investigación de Hechos y/o Delitos de Corrupción

Se sustituyó en todo el Reglamento, la mención de: "*Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción (VTILCC)*", por "*Viceministerio de Transparencia, Seguridad Jurídica y Derechos Humanos*"

Sección 2: Procedimiento

En el Artículo 2° "Notificación a las entidades supervisadas", se puntuizó sobre la remisión de documentación a ASFI.

Sección 3: Requerimientos de Información a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción

Se cambió la denominación de la Sección a: "*Requerimientos de Información a través del Viceministerio de Transparencia, Seguridad Jurídica y Derechos Humanos*".

En el Artículo 7° (Carta de cumplimiento), se especificó en cuanto a la remisión de información a ASFI.

c. Reglamento para el Registro de Directores, Miembros de los Órganos Internos de Control, Ejecutivos y demás Funcionarios

Sección 3: Bajas

En el Artículo 3° "Del envío de información", se añadió la mención al código 109.

d. Reglamento para el Funcionamiento de Cajeros Automáticos

Sección 4: Utilización e Información del Cajero Automático

En el Artículo 15° "Obligación de informar", se estableció la obligación de que las Entidades Financieras mantengan a disposición de ASFI la información relacionada con la distribución de efectivo.

e. Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago

Sección 7: Disponibilidad y Monitoreo de Banca Electrónica

En el Artículo 9° "Informe de verificación del cumplimiento del límite de interrupción por fallas", se dispuso sobre la elaboración de este Informe y su remisión a ASFI.

f. Directrices Básicas para la Gestión de un Buen Gobierno Corporativo

Sección 7: De la Información

En el Artículo 3° "Informe de Gobierno Corporativo", se adicionó la remisión de la imagen digitalizada de la copia notariada del acta de directorio u órgano equivalente, en función a lo establecido en el Reglamento para el Envío de Información.

g. Reglamento para la Evaluación y Calificación de Cartera de Créditos

Sección 1: Consideraciones Generales y Definiciones

En el Numeral 2) del Artículo 1° "Estrategias, políticas y procedimientos para la gestión de la cartera de créditos", se determinó sobre el empleo del "*Anexo 1: Formulario de Tiempos Máximos de Atención de Créditos*".

Sección 7: Garantías

En el Numeral 9), Artículo 2° "Operaciones de crédito debidamente garantizadas", se ajustó la referencia al ahora Artículo 11°, Sección 9 del presente Reglamento, ante la reenumeración de Artículos en esta última Sección.

Sección 9: Otras Disposiciones

Se suprimió el Artículo 9° "Financiamiento al sector productivo", renumerándose los Artículos siguientes y se sustituyó en el Reglamento, la mención del Artículo 10°, por Artículo 9°, ante dicha reenumeración.

Anexos

Se incorporó el "*Anexo 1: Formulario de Tiempos Máximos de Atención de Créditos*".

h. Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información

Sección 3: Administración de la Seguridad de la Información

En el Artículo 5° "Inventario de activos de información", se estableció que el Inventario permanecerá a disposición de ASFI.

i. Reglamento para el Síndico, Inspector de Vigilancia y Fiscalizador Interno

Sección 3: Responsabilidades del Síndico, Inspector de Vigilancia y Fiscalizador Interno

En el Artículo 2° "Informe Anual", se precisó que el Informe del Síndico o instancia equivalente debe permanecer en la entidad supervisada, a disposición de ASFI.

j. Reglamento de Control Interno y Auditores Internos

Sección 7: Plan Anual de Trabajo

En el Artículo 1° "Contenido mínimo del Plan Anual de Trabajo", se suprimió la obligación de remisión del Plan Anual de Trabajo de Auditoría Interna, determinando que el mismo se mantenga en sus archivos y sea presentado cuando ASFI lo requiera.

En los Artículos 5° "Fondos de Garantía", 7° "Fondos de Crédito" y 8° "Fondos de Capital de Riesgo", se determinó que los pronunciamientos de la Unidad de Auditoría Interna permanezcan en la entidad supervisada, a disposición de ASFI.

k. Reglamento de Protección del Consumidor de Servicios Financieros

Sección 4: Punto de Reclamo (PR)

En el Inciso j., Artículo 2° "Obligaciones de las entidades financieras", se suprimió la mención al Anexo 2.

Sección 6: Educación Financiera

Se modificó la denominación del Artículo 5°, por "*Elaboración del Programa de Educación Financiera*" y se ajustó su contenido en cuanto a la elaboración y aprobación de este Programa, eliminando la obligación de su envío y manteniendo el mismo a disposición de ASFI.

En el Artículo 6° "Medición del cumplimiento", se suprimió la facultad de ASFI de establecer o reemplazar las metas relacionadas al cumplimiento del Programa de Educación Financiera.

Se eliminó el Artículo 7° "No objeción" y se renumeraron los Artículos siguientes.

Anexos

Se suprimió el "*Anexo 2: Contenido Informe Anual de Gestión del Punto de Reclamo (PR)*".

l. Reglamento para el Tiempo de Atención al Consumidor Financiero en las Entidades Supervisadas

Sección 2: Tiempo de Atención en las Entidades Supervisadas

En el Artículo 5° "Modificación de los horarios" y en el Artículo 8° "Horario de atención para el 31 de diciembre de cada gestión", se suprimió la obligación de comunicar a ASFI los horarios de atención y se precisó sobre los medios de difusión ante la modificación de los mismos.

En el Artículo 9° "Suspensión de atención en el PAF en situaciones especiales", se ajustaron los lineamientos sobre la comunicación de la suspensión de atención del PAF.

En el Artículo 10° "Modificación temporal del horario de atención en situaciones especiales", se precisó sobre la obligación de elaborar un registro de modificaciones al horario de atención y que el mismo esté a disposición a ASFI.

m. Reglamento para el Envío de Información

Sección 5: Información Trimestral

En el Artículo 2° "Plazo de envío de la información trimestral", se eliminó el reporte T005.

Sección 7: Información Anual

En el Artículo 2° "Plazo de envío de información anual", se suprimieron los reportes A001, A002, A006, A008, A012, A016, A019, A020, A021, A026, A027, A028, A031, A034 y A036, modificándose además, la denominación del reporte A015.

Se eliminó el Artículo 6° "Reporte de tiempos máximos de atención de créditos", renumerando los siguientes Artículos.

Sección 8: Información Periódica de Casas de Cambio

En el Artículo 2° "Plazos para el envío", se eliminaron los reportes D010 y A012.

En el Artículo 4° "Fines de semana y feriados", se suprimió el primer párrafo y se insertó en el segundo, la mención al "*Anexo 1.b "Matriz de Información Periódica de Casas de Cambio"*".

En el Artículo 5° "Fecha de corte", se retiró el término "unipersonales" en el segundo párrafo.

Sección 11: Otras Disposiciones

En el Inciso f., Artículo 1° "Responsabilidad", se dispuso sobre la obligación de las entidades supervisadas de implementar medidas para que, a través del "*Módulo de Control de Envíos del SCIP*", tomen conocimiento del estado de la remisión de información electrónica y de las solicitudes de reproceso y/o de reenvío de información.

Anexos

Se ajustaron el "*Anexo 1a: Matriz de Información Periódica*" y el "*Anexo 1b: Matriz de Información Periódica de Casas de Cambio*".

Se eliminó el "*Anexo 15: Reporte de Tiempos Máximos de Atención de Créditos*".

n. Reglamento de Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información

Sección 2: Aplicación de Multas por Retraso en el Envío de Información

En el Inciso b. del Artículo 12° "Determinación de días de retraso", se adicionó un ejemplo relativo al reporte D006.

En el Artículo 15° "Cálculo de multas por información presentada con retraso", se suprimieron los ejemplos atinentes al reporte D010.

o. Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas para Errores Operativos Recurrentes

Sección 2: Disposiciones Específicas

En el Artículo 3° "Informe de errores operativos sin daño o perjuicio recurrentes", se estableció sobre la elaboración de un Informe que identifique errores operativos sin daño o perjuicio recurrentes, el cual permanecerá a disposición de ASFI.

p. Reglamento para la Función Social de los Servicios Financieros

Sección 3: Gestión de la Función Social de los Servicios Financieros

Se suprimió el Artículo 3° "Presentación de la Planificación Estratégica a ASFI" y se reenumeraron los siguientes Artículos.

Sección 4: Balance Social y Otros Informes para la Evaluación del Cumplimiento de la Función Social

En el Artículo 2° "Balance Social" y en el Artículo 3° "Informe sobre los Servicios Financieros Orientados a la Función Social", se determinó una fecha de corte para la elaboración del Balance Social y del Informe sobre los Servicios Financieros Orientados a la Función Social, disponiendo que los mismos permanezcan en la entidad supervisada, a disposición de ASFI.

Sección 5: Otras Disposiciones

En el Artículo 2° "Infracciones", se suprimieron los Incisos a. y c., reenumerando los siguientes.

Sección 6: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 2° "Remisión del Balance Social y otros informes", se eliminaron los párrafos segundo, tercero y cuarto.

q. Reglamento de Responsabilidad Social Empresarial

Sección 3: Gestión de Responsabilidad Social Empresarial

En el Artículo 12° "Reportes de Información", se instituyó que el Informe de Responsabilidad Social Empresarial sea elaborado y permanezca a disposición de ASFI.

Sección 4: Otras Disposiciones

En el Artículo 4° "Infracciones", se eliminó el Inciso b., reenumerando el siguiente.

Sección 5: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 2° "Envío de información", se suprimió el texto: "*(...) posteriormente el envío de la información citada precedentemente se realizará conforme a lo establecido en el Capítulo III, Título II del Libro 5° de la RNSF*".

Anexos

Se ajustó el "Anexo 1: Informe de Responsabilidad Social Empresarial".

2. Recopilación de Normas para el Mercado de Valores

a. Reglamento para la Implementación del Programa de Educación Bursátil

Sección 2: Del Programa de Educación Bursátil

En el Artículo 4°, se cambió su denominación por "*Elaboración del Programa de Educación Bursátil*" y se modificó su contenido en cuanto a la elaboración y aprobación de este Programa, eliminando la obligación de su envío y manteniendo el mismo a disposición de ASFI.

En el Artículo 5° "Medición del cumplimiento", se suprimió la facultad de ASFI de establecer o reemplazar las metas relacionadas al cumplimiento del Programa de Educación Bursátil.

Se eliminó el Artículo 6° "No objeción" y se renumeraron los Artículos siguientes.

En el ahora Artículo 7° "Control y seguimiento", se sustituyó la mención de: "*Reglamento para el Envío de Información Periódica, contenido en la RNMV*", por "*Anexo 2 del presente Reglamento*".

Anexos

Se insertaron el "*Anexo 1: Programa de Educación Bursátil*" y "*Anexo 2: Ejecución del Programa de Educación Bursátil*".

b. Reglamento para el Envío de Información Periódica

Anexos

En el "*Anexo 1: Matriz de Envío de Información Periódica*", se eliminaron los reportes A013 y A014.

En el "*Anexo 2: Formatos para la Documentación Física*", se suprimieron las formas EB-1 y EB-2.

CIRCULAR ASFI/914/2025, RESOLUCIÓN ASFI/1289/2025 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA CASAS DE CAMBIO, AL REGLAMENTO PARA EMPRESAS DE SERVICIOS DE PAGO MÓVIL, AL REGLAMENTO PARA EMPRESAS DE GIRO Y REMESAS DE DINERO, AL REGLAMENTO PARA CORRESPONSALÍAS DE ENTIDADES SUPERVISADAS, AL REGLAMENTO PARA PUNTOS DE ATENCIÓN FINANCIERA Y PUNTOS PROMOCIONALES, AL REGLAMENTO PARA LA EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE PAGO Y AL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD FÍSICA.

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Casas de Cambio, al Reglamento para Empresas de Servicios de Pago Móvil, al Reglamento para Empresas de Giro y Remesas de Dinero, al Reglamento para Corresponsalías de Entidades Supervisadas, al Reglamento para Puntos de Atención Financiera y Puntos Promocionales, al Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago y al Reglamento para la Gestión de Seguridad Física, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para Casas de Cambio

Sección 1: Aspectos Generales

En el Inciso i), Artículo 3° "Definiciones", se suprimió el Numeral 2., que hace referencia a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Societaria con certificado de adecuación, renumerando el siguiente Numeral.

En el actual Numeral 2. del referido Inciso, se incorporó la posibilidad de que las Empresas de Servicios de Pago Móvil (ESPM) puedan ser corresponsales financieros.

2. Reglamento para Empresas de Servicios de Pago Móvil

Sección 4: Funcionamiento

Se cambió la denominación del Artículo 5° *"Prestación de servicios"*, por *"Contratos de corresponsalía"* y se ajustó su contenido, incorporándose la posibilidad de que las ESPM presten servicios de corresponsalía financiera a otras entidades supervisadas.

3. Reglamento para Empresas de Giro y Remesas de Dinero

Sección 1: Aspectos Generales

En el Inciso h., Artículo 3° "Definiciones", se suprimió el Numeral 2. que hace referencia a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Societaria con certificado de adecuación, renumerando el siguiente Numeral.

En el actual Numeral 2. del enunciado Inciso, se incorporó la posibilidad de que las ESPM puedan ser corresponsales financieros.

Sección 5: Funcionamiento de una Empresa de Giro y Remesas de Dinero

En el Inciso a., Artículo 10° "Corresponsales financieros y no financieros de la Empresa de Giro y Remesas de Dinero", se incorporó la posibilidad de que las Empresas de Giro y Remesas de Dinero suscriban contratos de corresponsalía con las ESPM.

En el mismo Artículo, se suprimió el Inciso b. que hace referencia a *"Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias e Instituciones Financieras de Desarrollo en proceso de adecuación (...)"*, renumerando el siguiente Inciso.

Sección 6: Autorización para la Prestación de Servicio de Remesas

En el Artículo 8° "Corresponsales financieros", se suprimió el Inciso b. que hace referencia a *"Cooperativas de Ahorro y Crédito Societarias e Instituciones Financieras de Desarrollo en proceso de adecuación (...)"*.

En el mismo Artículo, se incorporó el Inciso c., estableciendo la posibilidad de que los Bancos suscriban contratos de corresponsalía con las ESPM, ajustándose la redacción del indicado Artículo.

4. Reglamento para Corresponsalías de Entidades Supervisadas

Sección 1: Aspectos Generales

En el Inciso c), Artículo 3° "Definiciones", se suprimió el Numeral 2., que hace referencia a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Societaria con certificado de adecuación, renumerando el siguiente Numeral.

En el actual Numeral 2. del indicado Inciso, se incorporó la posibilidad de que las ESPM puedan ser corresponsales financieros.

5. Reglamento para Puntos de Atención Financiera y Puntos Promocionales

Sección 1: Aspectos Generales

En el Numeral 8., Inciso e., Artículo 3° "Definiciones", se suprimieron los Literales ii. y iii., que hacen referencia a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Societaria y a la Institución

Financiera de Desarrollo, respectivamente, ambas con certificado de adecuación, renumerando el siguiente Literal.

En el actual Literal ii., del citado Numeral, se incorporó la posibilidad de que las ESPM puedan ser corresponsales financieros.

6. Reglamento para la Emisión y Administración de Instrumentos Electrónicos de Pago

Sección 5: Billetera Móvil

En el Artículo 4° "Monto límite por operación con billetera móvil", se modificó su contenido, precisando que el monto límite por operación con billetera móvil, debe considerar lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de Pago, Instrumentos Electrónicos de Pago, Compensación y Liquidación del Banco Central de Bolivia.

7. Reglamento para la Gestión de Seguridad Física

Sección 1: Aspectos Generales

En el Inciso l., Artículo 3° "Definiciones", se suprimió el Numeral 2., que hace referencia a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Societaria con certificado de adecuación, renumerando el siguiente Numeral.

En el actual Numeral 2. del mencionado Inciso, se incluyó la posibilidad de que las ESPM puedan ser corresponsales financieros.

CIRCULAR ASFI/915/2025, RESOLUCIÓN ASFI/1290/2025 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA GRUPOS FINANCIEROS DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL ESTADO O CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO Y AL REGLAMENTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Reglamento para Grupos Financieros de Entidades Financieras del Estado o con Participación Mayoritaria del Estado y al Reglamento para el Envío de Información, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento para Grupos Financieros de Entidades Financieras del Estado o con Participación Mayoritaria del Estado

Sección 9: Disposiciones Transitorias

En el Artículo 1° "Plazo de adecuación a la Resolución ASFI/1024/2025", se amplió el plazo previsto para la adecuación de los estatutos, políticas y procedimientos de los Bancos de Dirección y Control y de las Entidades Controladas, así como para llevar a cabo los registros respectivos.

2. Reglamento para el Envío de Información

Sección 12: Disposiciones Transitorias

Se extendió el plazo determinado en el Numeral 26. del Artículo 3° "Plazo de implementación".

CIRCULAR ASFI/916/2025, RESOLUCIÓN ASFI/1295/2025 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2025

MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, con el propósito principal de ampliar su alcance a las cuotas diferidas, en función a lo determinado en la Ley N° 1670 de 5 de noviembre de 2025 y su reglamentación.

CIRCULAR ASFI/917/2025, RESOLUCIÓN ASFI/1315/2025 DE 24 DE DICIEMBRE DE 2025

MODIFICACIONES A LA RECOLAJOACIÓN DE NORMAS PARA EL MERCADO DE VALORES

Se aprobaron y pusieron en vigencia las modificaciones a la Recopilación de Normas para el Mercado de Valores, conforme el siguiente detalle:

1. Reglamento del Registro del Mercado de Valores

Capítulo VI: De las Obligaciones de Información

Sección 2: De la Información Periódica

Se modificó el Inciso e., Artículo 2° "Información periódica a presentar a ASFI", realizando precisiones en su redacción.

2. Reglamento para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y de los Fondos de Inversión

Capítulo V: De la Administración y las Normas Generales de los Fondos de Inversión

Sección 2: De las Obligaciones y Prohibiciones

En el Inciso n., Artículo 1° "Obligaciones", se sustituyó el medio de publicación de la información requerida.

Sección 5: De las Comisiones y Gastos

En el Artículo 4° "Comisiones por éxito", se eliminó la obligación de las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión de remitir a ASFI la información correspondiente al cálculo, componentes y porcentajes aplicados a los cobros por comisión de éxito, estableciendo la disponibilidad de estos datos cuando este Órgano de Supervisión lo requiera.

3. Reglamento para Entidades Calificadoras de Riesgo

Capítulo I: Disposiciones Generales

Sección 6: De las Metodologías y el Proceso de Calificación

En el Artículo 6° "Remisión de informe de calificación", se precisó el medio establecido por ASFI, para el envío del informe de calificación.

4. Reglamento para el Envío de Información Periódica

Sección 2: Información a ser Presentada por las Entidades Supervisadas

En los Incisos a. y c., Artículo 2° "Información financiera en formato físico", se ajustó el correlativo de la Forma "*Estado de Obtención de Valor de Cuota e Información Financiera del total de cuotas del Fondo de Inversión*".

Sección 4: Disposiciones Transitorias

Se incorporó el Artículo 3° "Plazo de implementación", estableciendo el plazo del primer envío del reporte S006 "*Reporte de operaciones para la supervisión de las obligaciones generales contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva*".

Anexos

En el "*Anexo 1: Matriz de Envío de Información Periódica*", se eliminaron los reportes M004, M006, M008, M009, M010, M022, M024, M025, M029, T004, S002, A002, A007 y A009, además de suprimir el envío físico del reporte T006.

En el mismo Anexo, se cambió el código y la periodicidad del "*Reporte de operaciones para la supervisión de las obligaciones generales contra la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva*", eliminando además la Nota Aclaratoria N° 8 y reasignando la numeración de la siguiente.

Se modificó la denominación del "*Anexo 2: Formatos para la Documentación Física*", por "*Anexo 2: Formatos para la Documentación Física y Electrónica*" y se suprimió la Forma FI-1, renumerando las siguientes Formas.

5. Reglamento para la Gestión de Seguridad de la Información

Sección 3: Administración de la Seguridad de la Información

En el Artículo 5° "Inventario de activos de información", se suprimió la obligación de remitir el inventario de activos de información, precisando que el mismo permanecerá a disposición de ASFI cuando se requiera.

Sección 10: Continuidad del Negocio

En el Artículo 4° "Pruebas de los planes de contingencias tecnológicas y continuidad del negocio", se suprimió el deber de las entidades supervisadas de remitir a ASFI el cronograma de realización de pruebas, determinando la disponibilidad del mismo cuando esta Autoridad de Supervisión así lo requiera.

CIRCULAR ASFI/918/2025 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2025

CALENDARIO DE PERÍODOS DE CÓMPUTO DE ENCAJE LEGAL – GESTIÓN 2026

Se actualizaron los Periodos de Requerimiento de Encaje Legal, los Períodos de Constitución de Encaje Legal y los Períodos Bisemanales para el Cálculo de Deficiencias en Encaje Legal correspondientes a la gestión 2026.